

Año: 2016

Expediente: 10091/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION XXIX EL ARTICULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 de Mayo del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E . -**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos ante ésta Soberanía, a promover Iniciativa de reforma al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en base a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El papel de la mujer ha jugado muchos roles a lo largo de la historia universal y contemporánea, hoy en día se puede decir que depende en mucho de la sociedad en donde ésta se desenvuelva, para observar el grado de derechos que puede tener, un asunto en concreto, son las madres trabajadoras, ya que pesar de los avances significativos que la mujer ha tenido, como se advierte de los diversos Instrumentos Internacionales en los que México forma parte, y de la igualdad ante el varón que en nuestra Carta Magna se establece, la maternidad de la mujer siempre será para ésta un tema por demás complicado y complejo.

La naturaleza biológica y psicológica de la mujer en muchos de los casos se ve limitada ante el medio laboral en el que ésta se desempeña, ya que en muchas



ocasiones se ve en la necesidad de dejar a un lado su papel de madre para desempeñarse laboralmente ante la necesidad que le apremia; o viceversa, dejar de desempeñar su papel profesional para dedicarse de lleno al hogar.

Nuestra legislación, aunque si bien ha tenido algunos avances al respecto, éstos no son suficientes para permitir una mayor realización de la mujer en la vida laboral, y a su vez disfrutar su esencia y realización como madre, problemática muy recurrente en los temas de equidad y género.

Se considera que el papel de madre, por sí mismo es un papel de mucha dedicación y paciencia, aunado con el hecho de que la mujer trabaje, en una primera instancia como una necesidad económica de nuestros tiempos, para poder ajustar los gastos del hogar; y por otra parte para seguir desarrollándose de manera profesional que la misma equidad de género en nuestros días demanda, ambas circunstancias, han hecho muy complejo este doble rol de la mujer en la actualidad, pues le es complicado atender las necesidades de sus hijos ante situaciones que ellos atraviesen, por ejemplo, estar al pendiente de su educación o de los problemas que pudieran suscitarse en su entorno educativo.

De la misma manera, ante los cambios que hemos sufrido como sociedad, hoy no es raro que los hombres, padres de familia, se hagan cargo de la crianza de sus hijos tras un divorcio o separación, muerte de la madre o cuando ésta decide seguir su propio camino.

Por costumbre sociocultural y de género, a los hombres no se les educó para ponerse al frente de la crianza de los hijos, por eso siempre han tomado el rol de proveedores, un papel mucho más fácil que el de la crianza, pero ante el incremento



de los divorcios, las separaciones y las recesiones económicas que se enfrenten, muchos hombres han tenido que desarrollar sus habilidades de crianza y hoy en día los quehaceres del hogar y la crianza de los hijos están compartidos.

Ambos padres, trabajadores, siempre se enfrentan a los problemas de acudir ante los llamados de sus hijos por alguna problemática escolar, teniendo que acudir al apoyo de diversos familiares o amigos para poder cubrir las necesidades que enfrentan sus hijos, pues por los horarios de trabajo establecidos y ante la necesidad de tener que trabajar para lograr el mejor desarrollo y bienestar de sus hijos les es complicado obtener permisos para poder cumplir con su papel de padres de familia responsables.

Ante tal situación es que nos vemos en la necesidad de tener que reformar la legislación federal del trabajo por lo que solicitamos que sea turnada a la comisión correspondiente para que pueda dictaminar el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma por adición de una fracción XXIX el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a XXVIII.-...



XXIX.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de 3 horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, debiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, de acuerdo entre patrón y trabajador.

### TRANSITORIO

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El presente Decreto se remite para su aprobación a la Cámara de Diputados.

Monterrey, Nuevo León a 11 de Mayo de 2016.

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA  
**DIPUTADA**

GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO  
SALAZAR  
**DIPUTADA**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
**DIPUTADO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

018358

OFICIALÍA MAYOR

2016 MAY 16 PM 1:27

Oficio Núm. O.M. 0660/2016  
Expediente Núm. 10,091/LXXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE N.L.  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

**C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción XXIX al Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 11 de mayo de 2016

**MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo